

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN

JUZGADO PRIMERA DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA.

Girardota, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado:	05-308-31-10-001-2024-00008-00
Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	JOHAN DAVID MORENO SALDARRIAGA C.C. 8.103.604.
Demandado:	DIANA MARCELA RUIZ BUSTAMANTE C.C. 39.360.097.
Interlocutorio:	No. 140 de 2024
Decisión:	Admite demanda.

Estudiada la demanda mediante la cual se pretende la **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, habida entre los señores: **JOHAN DAVID MORENO SALDARRIAGA** y **DIANA MARCELA RUIZ BUSTAMANTE**, disuelta por sentencia de cesación de efectos civiles del matrimonio católico que se adelantó en este Despacho con radicado:05-308-31-10-001-**2022-00087**-00, por venir ajustada a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y al ser competente el despacho para conocer del presente proceso liquidatorio a la luz del artículo 523 del C.G.P., el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA**.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, instaurada por: **JOHAN DAVID MORENO SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.103.604.**, en contra de la señora **DIANA MARCELA RUIZ BUSTAMANTE** identificada con la cedula de ciudadanía N° **39. 360.097**.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda, el trámite establecido en el libro III, Sección III, Título II, artículo 523 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la demandada en la calle en la **Av. 32 # 49ª – 135 Apto.1812 en el municipio de Bello – Antioquia**. en los términos del artículo **291 y 292** del Código General del Proceso, en armonía con el artículo **8** de la ley **2213 del 2022**, o en el Correo Electrónico: marceruiz2970@gmail.com., conforme lo dispuesto por la ley **2213 del 2022**. **Haciéndole entrega de la copia de la demanda, los anexos, y el presente auto**, para que conteste aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, por intermedio de apoderado judicial, y correr el traslado conforme lo establecido en el artículo **523** del código General del Proceso.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA.

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201.

CUARTO: EMPLAZAR a los acreedores de la Sociedad Conyugal formada por los señores **JOHAN DAVID MORENO SALDARRIAGA y DIANA MARCELA RUIZ BUSTAMANTE**, para que hagan valer sus créditos, en la forma y términos del artículo 108 del C. G. del P, con observancia de los dispuesto en el artículo **10 de la ley 2213 del 2022**, esto es; la publicación se hará en el **Registro Único de Personas Emplazadas (TYBA)**, por Secretaría del Juzgado procedase al registro correspondiente en su oportunidad legal.

QUINTO: TÉNGASE en cuenta por su valor legal la documentación adjunta al proceso en el momento oportuno

SEXTO: En atención a las medidas cautelares solicitadas y de conformidad con lo establecido en el artículo 598 del C.G del P. se decreta el **EMBARGO** de los bienes a nombre de la señora señora **DIANA MARCELA RUIZ BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.360.097, en la siguiente forma:

- 1. EMBARGO** de los Derechos sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **01N-5394181**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Norte.
- 2. EMBARGO** de los Derechos sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **01N-5394640**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Norte.

Líbrese por secretaría los oficios correspondientes comunicando las medidas decretadas.

SÉPTIMO: RECONOCER al abogado **DUBER ANDRÉS SÁNCHEZ CASTRO**, con T.P Nro. 231.172 del C.S.J., para representar al señor **JOHAN DAVID MORENO SALDARRIAGA**, en el presente trámite liquidatorio, conforme al poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LINA MARÍA OROZCO POSADA.

Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA.

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201.